

SIGUE al Despacho de la señora Juez el presente proceso junto con solicitud de cesión de crédito y renuncia presentada por la apoderada de la entidad ejecutante SIRVASE PROVEER.
Contratación Sder., cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2020-00049-00
Contratación, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra al despacho el proceso de la referencia, junto con la solicitud consistente en tener a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como CESIONARIO de los derechos del crédito que le correspondan o puedan corresponder al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., se aportan el contrato de Cesión de Créditos, suscrito por el Banco Agrario de Colombia S.A. y Central de Inversiones S.A.; el certificado de existencia y representación legal del Banco Agrario de Colombia S.A., al igual que el certificado de existencia y representación legal de Central de Inversiones S.A. y poder para actuar a favor de Central de Inversiones, y en consecuencia renuncia presentada por la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, como actual apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Este despacho acogerá la petición en razón a que reúne los requisitos del artículo 1959 del Código Civil, pero teniendo en cuenta que al deudor, señor EUCLIDES DIAZ PORRAS no se le ha notificado la cesión del crédito conforme lo preceptúa el artículo 1560 ibídem, por lo que este despacho procederá a realizar la correspondiente notificación, igualmente se acepta la renuncia de la apoderada Del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. por las razones antes expuestas el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión que del crédito hace el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. conforme lo consignado en el contrato de cesión aportado.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la cesión antes mencionada al señor EUCLIDES DIAZ PORRAS, quien es el deudor en el presente proceso.

TERCERO: ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la Dra. DANA YOLANDA AGUILAR DURAN, con cedula de ciudadanía número 51.851.333 de Bogotá. T.P No. 70.473 C. S. J como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CUARTO.-RECONOCER personería al Dr. VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.491.894, para los fines y conforme al memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

El auto anterior de fecha 10 DE ABRIL
DE 2024 fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 11 DE ABRIL
DE 2024



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA